



PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la Resolución No. 329.99 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, del 28/12/1999 (G.O. N° 36.859 de fecha 29/12/1999) y de la Ley de Mercado de Valores, y las normas emanadas de la Superintendencia Nacional de Valores, se propone a la Asamblea aumentar el capital del Banco en los siguientes términos y condiciones:

AUMENTO DE CAPITAL: Aumentar el capital representado, en Acciones Preferidas, hasta por el equivalente en Bolívars a la tasa oficial del Banco Central de Venezuela a Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$.20.000.000,00), determinadas en esa moneda, con valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$.1,00) por acción, para ser pagadas en efectivo, respetando los derechos preferenciales de los accionistas.

Sólo podrán participar en el aumento de capital los accionistas registrados a la fecha que corresponda conforme a las normas que regulan el mercado de valores, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, SUDEBAN, y el pronunciamiento favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, OSFIN, y el cumplimiento de las normas y formalidades que rigen el mercado de valores. El aumento de capital será por la suma que corresponda a las acciones efectivamente suscritas y pagadas por los Accionistas del Banco.

REFORMA DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES del Banco, conforme al Informe presentado por la Junta Directiva a la Asamblea.

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA de la facultad de realizar las actuaciones requeridas para ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea.